



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SINCELEJO, SUCRE,
Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós**

DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

RADICADO 2022-00008-00

Se encuentra al despacho la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por BEATRIZ DEL CARMEN VALLEJO BOHORQUEZ quien actúa a través de apoderado contra RANDY KALETH, KENAY BERTEL VALLEJO E INDETERMINADOS, con el fin de decidir acerca de su admisión.

*Realizado el estudio preliminar, de la demanda y sus anexos encuentra el despacho que el poder conferido al apoderado es insuficiente, toda vez que no cumple con las características señaladas en el artículo 74. C.G.P, el cual establece que **los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados**, notándose que en el poder adjunto no indica contra quien se dirigirá la demanda.*

Esta omisión trae como consecuencia la inadmisibilidad de la misma conforme al artículo 90.1 y 2, y debe ser subsanada dentro del término legal, so pena de rechazo.

Señalado el defecto anterior se D I S P O N E

Inadmítase la demanda de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; en consecuencia se le concede el término de cinco (5) días para que el actor subsane lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GULLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ**

*Juan Medina
Aux. Judicial*